



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 26 -2020-MIDAGRI-DVDAFIAR-AGRORURAL-DE/DA

Lima, 10 DIC. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 2378-2020-MIDAGRI-DVDAFIAR-AGRORURAL-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto adosado al Informe N° 066-2020-MIDAGRI-DVDAFIAR-AGRORURAL-OPP/UPS de la Unidad de Planificación y Seguimiento y; el Informe Legal N° 274-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, el cual establece un plazo de cincuenta días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

DE LA FORMALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Que, el 24 de noviembre de 2020 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego y deroga en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, el Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, salvo en el extremo referido a la creación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), las mismas que pasan a ser Organismos Públicos Adscritos. En consecuencia, queda derogada también la Segunda Disposición Complementaria Final creaba el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRORURAL;

Que, posteriormente, el 5 de diciembre de 2020 se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL toda vez que continuó operando inclusive luego de la entrada en vigor de la Ley N° 31075 y habida cuenta a la capacidad organizativa, actuación administrativa y presupuestal que ostenta y ha mantenido la Unidad Ejecutora 011-1296: AGRO RURAL, ello en concordancia con el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los Programas son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y constituyen estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;



Que, en el precitado marco normativo, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

DE LA NECESIDAD Y VIABILIDAD DE CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD denominada "Lineamientos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la cual establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno nacional, a efecto de asegurar la continuación de la prestación del servicio público, y promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.

Que, la citada Directiva es de obligatorio cumplimiento tanto para la autoridad saliente como la autoridad entrante de las entidades del Poder Ejecutivo y los funcionarios, y servidores públicos de las entidades que participan en el proceso de transferencia de gestión.

Que, la transferencia de gestión conforme al numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, es el proceso documentado que permite a la Autoridad saliente o encargada informar a la Autoridad entrante o gestión del gobierno proclamado sobre los resultados alcanzados durante su gestión relativos a la responsabilidad misional así como sobre la situación de los Sistemas Administrativos del Estado en la entidad y tiene por objeto garantizar una sucesión eficaz de la gestión que asegure la continuidad en la prestación del servicio público y la transparencia de la gestión, lo cual es de interés de la ciudadanía.

Que, el numeral 8.2 de la citada Directiva de Contraloría, establece el supuesto para las transferencias de gestión de los titulares de las entidades cuyo término de gestión no se encuentre regulado o finalice su gestión antes de concluir el período establecido, encontrándose el cargo de Director Ejecutivo de AGRO RURAL en el primer supuesto, regulándose el proceso de transferencia conforme a los numerales 8.2.2 y siguiente en lo que corresponda.

Que, la Comisión de Transferencia de Gestión tiene carácter temporal y culmina sus funciones una vez suscrita el Acta de Transferencia de Gestión y lo conforma: **i) el Grupo de Trabajo**, debe contar con un Presidente y se encarga de elaborar un informe de Transferencia de Gestión conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de la citada Directiva para lo cual coordinará con las unidades orgánicas competentes para la recolección y organización de la documentación e información necesaria y; **ii) el Equipo Revisor**, debe contar con un Presidente y se encarga de revisar, verificar y recibir la documentación presentada por el Grupo de Trabajo. Ambos deberán observar las formalidades para su instalación y elaboración de actas, así como sus funciones y responsabilidades.

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 0307-2020-MIDAGRI, suscrita por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego se aceptó la renuncia del señor José Angello Tangherlini Casal al cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y se designó en su lugar a la señora Roxana Isabel Orrego Moya, quien asumió las funciones en el cargo el 9 de diciembre del año en curso, es decir se configura el denominado cambio de gestión en el citado Programa, siendo necesario conformar una Comisión de Transferencia de Gestión.



Que, asimismo, con la finalidad de privilegiar los principios de imparcialidad, continuidad de la prestación del servicio público y la transparencia, resulta viable legalmente invitar en calidad de Veedor a un representante del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y LEGAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a este despacho el Memorando N° 2378-2020-MIDAGRI-DVDAFIAR-AGRO RURAL-OPP adjuntando el Informe N° 066-2020-MIDAGRI-DVDAFIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS de la Unidad de Planificación y Seguimiento, el mismo que señala que resulta viable constituir la Comisión de Transferencia de Gestión conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD denominada "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", con la participación de un representante del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor, proponiendo la siguiente conformación:



Grupo de Trabajo

- El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá.
- El Director de la Oficina de Administración
- El Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
- El Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático
- El Director de la Dirección de Desarrollo Agrario
- El Director de la Dirección de Abonos.

Equipo Revisor

- La Directora Adjunta, quien lo presidirá
- Un asesor designado por la Dirección Ejecutiva
- Un asesor designado por la Dirección Adjunta

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 274-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que resulta viable legalmente la conformación de la Comisión de Transferencia de Gestión con participación como veedor de un representante del Órgano de Control Institucional;



Que, cabe señalar que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-AGRORURAL-DE la Dirección Ejecutiva delegó a favor de la Dirección Adjunta la facultad de Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, como por ejemplo las Comisiones, resultando competente para expedir el presente acto de administración;



De conformidad con la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, y con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal; - -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión de Transferencia de Gestión conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD denominada "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la misma que estará conformada por:

Grupo de Trabajo

- El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá.
- El Director de la Oficina de Administración
- El Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
- El Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático.
- El Director de la Dirección de Desarrollo Agrario
- El Director de la Dirección de Abonos.



Equipo Revisor

- La Directora Adjunta, quien lo presidirá
- Un asesor designado por la Dirección Ejecutiva
- Un asesor designado por la Dirección Adjunta

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo como del Equipo Revisor y **OFICIAR** a la Jefa del Órgano de Control Institucional para que designe a un representante, quien participará en dicha Comisión en calidad de veedor.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Transferencia de Gestión señalada en el artículo primero, tiene carácter temporal y sus funciones culminan una vez suscrita el Acta de Transferencia de Gestión.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de AGRO RURAL, bajo responsabilidad, faciliten de manera oportuna, la información requerida por la Comisión de Transferencia de Gestión

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Jacqueline Quiñana Flores
Directora Adjunta

